

DIRECTRIZ NACIONAL COSTERA

Esta Ley es un instrumento de política pública para el cuidado y la gestión planificada de nuestras costas de forma que oriente sus procesos de transformación hacia el desarrollo sostenible.

ESPACIO COSTERO

POBLACIÓN
26%



URBANIZADO
7%



SUELO URBANO
21%

SUELO RURAL
79%



¿QUÉ SE PROPONE?



FRANJA DE PROTECCIÓN COSTERA DINÁMICA

La franja de protección costera de 250 metros establecida podrá extenderse cuando existan componentes naturales vulnerables a proteger, como ser cárcavas o dunas.



CONTROL DE LA EXPANSIÓN URBANA

Propone alternar espacios naturales, balnearios, ciudades grandes, medias y pequeñas para mantener una dinámica que cuide los ecosistemas costeros.



PROTECCIÓN DE VISUALES RELEVANTES

Los paisajes naturales o culturales relevantes se protegerán para que no se alteren, obstruyan o distorsionen sus visuales.



ACCESO Y USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS

Se determina que el acceso y uso de las playas y costa en general es libre para todas las personas.



GESTIÓN INTEGRADA DEL ESPACIO COSTERO

Promueve la coordinación de las instituciones del Estado y la participación de los actores sociales para un desarrollo de la costa sostenible en todas sus escalas (Regional, departamental y local).



MENOS VEHÍCULOS EN ÁREAS COSTERAS

Se promoverá la construcción de rutas sin afectar los ecosistemas costeros vulnerables y de vías de acceso específicas para ingresar a los balnearios. Se estimulará que las calles cercanas o paralelas a la zona de playa se conviertan en paseos peatonales o vehiculares de baja velocidad.

ESTAS SON ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES QUE PROPONE LA LEY

DESCARGALA EN WWW.MVOTMA.GUB.UY

